

# Modifican Reglamento de operaciones en rueda de bolsa de la Bolsa de Valores de Lima

Lima, jueves 6 de octubre de 2022

## Alerta Legal Financiera

### MERCADO DE VALORES

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que mediante las Resoluciones SMV No. 024-2022-SMV/01 y No. 025-2022-SMV/01 (las "Resoluciones"), la Superintendencia del Mercado de Valores ("SMV") ha modificado los artículos 27, 40, 49-A, 49-B y 49-C del Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima, aprobado por Resolución CONASEV No. 021-99-EF/94.10 (el "Reglamento de Operaciones").

#### ¿A quiénes afecta?

A las operaciones de colocación primaria y secundaria que realizan las sociedades agentes de bolsa en la rueda de la bolsa.

#### ¿Cuándo entra en vigencia?

Las Resoluciones entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano; es decir el día 6 de octubre de 2022.

#### ¿Cuál es la finalidad de la norma?

Contar con procedimientos específicos para el tratamiento de las operaciones de reporte ante un proceso de exclusión de valores, así como efectuar cambios en el procedimiento a seguir ante incumplimientos en las operaciones de reporte, tanto en la liquidación de las operaciones a plazo (FL2) como en la entrega o reposición de márgenes de garantía.

#### ¿De qué manera los afecta?

Las modificaciones normativas más relevantes del Reglamento de Operaciones son las siguientes:

1. Se establece que cuando el emisor presente ante la SMV, una solicitud de exclusión de valores extranjeros, y se brinde acceso a la BVL al expediente de exclusión, dichos valores serán retirados de la TVR al quinto día contado desde la publicación del inicio del proceso de exclusión en el Boletín Diario de la BVL.
2. Se incorporan nuevas situaciones extraordinarias que podrían presentarse durante la vigencia de una operación de reporte con acciones u otros valores representativos de derechos sobre acciones, las cuales son las siguientes:
  - Solicitud de Emisor ante SMV, para exclusión de valores extranjeros.
  - Emisor informa que sus valores extranjeros serán excluidos de su mercado de origen.
  - Solicitud de Emisor ante SMV, para exclusión de valores nacionales no sujetos a OPC.
3. En caso la sociedad desee abandonar la ejecución forzosa de la operación, adicionalmente, tendrá que informarlo a la Dirección de Mercados y tendrán hasta una hora después del inicio de la rueda de la

fecha de inicio del proceso de ejecución (en ese lapso no podrán realizar operaciones).

4. En el caso de ejecución forzosa de la operación de reporte, se ha dispuesto que el proceso de ejecución iniciará una hora después de iniciada la rueda, del día hábil posterior a la fecha en que se cumplieron los plazos respectivos. Asimismo, la ejecución forzosa de los valores comprometidos en la operación de reporte podrá extenderse hasta el día hábil siguiente de iniciado este.

Pueden acceder al texto completo de la Resolución en los siguientes enlaces web:

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-modificacion-de-los-articulos-27-y-40-del-reglament-resolucion-no-025-2022-smv01-2111351-1/>

Publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 5 de octubre de 2022.

En caso requiera más información, por favor, no dude en contactarse con nuestros abogados especialistas en esta materia al siguiente correo electrónico: [AreaFinanciera@munizlaw.com](mailto:AreaFinanciera@munizlaw.com)

*La presente alerta legal señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.*